

HOGAR TOTAL COLONES COLECTIVO

Plan Protección:

| Cobertura | Suma Asegurada | Deducible |
|---|--|---|
| Cobertura A –Básica | Valor Real Efectivo más de 30 años de antigüedad | Esta cobertura opera sin deducible |
| Cobertura B -Riesgos de Naturaleza Catastrófica | | 1% sobre la suma asegurada y un mínimo de ₡100.000,00 CRC por evento. |
| Cobertura C - Daños por Agua y Riesgos Atmosféricos | | Esta cobertura opera sin deducible |
| Sublímite Robo de Contenidos (Deberá Incluir Mobiliario) | 50% de la suma asegurada del rubro de Contenidos (aplica para cada inclusión y/o póliza) | 10% sobre la pérdida con un mínimo de ₡75.000,00 |
| Sublímite Rotura de Domos, Cristales, Mármoles y Granitos | 5% de la suma asegurada de Edificio (aplica para cada inclusión y/o póliza) | Este sublímite opera sin deducible |
| Cobertura Q - Asistencia en la vivienda | Ámbito de Cobertura Según Condiciones Generales | Ámbito de Cobertura Según Condiciones Generales |

COBERTURA:

- **Cobertura A – básica:**

- Incendio casual o rayo.
- Incendio de bosques, malezas, selvas, charrales, praderas.
- El humo producto de una operación repentina, inusual y defectuosa de cualquier unidad de cocina.
- Colisión de vehículos contra la propiedad asegurada.
- Los daños a la propiedad asegurada producto de una explosión.
- Daños causados por la caída de árboles, antenas, torres de televisión y de telefonía celular.
- Los deterioros causados por el calor, el humo, o el vapor, en el momento del siniestro.
- Custodia de la propiedad asegurada, cuando a consecuencia de un siniestro, deba desalojar la vivienda asegurada.
- Los gastos en que se incurra por el traslado y almacenamiento de bienes muebles asegurados, cuando éstos deban ser trasladados a consecuencia de un siniestro amparado.
- Gastos de demolición y escombros** por las labores de retiro de los restos de la propiedad asegurada, así como el traslado de los escombros hasta el lugar más próximo en donde sea permitido depositarlos, hasta por un máximo del 5% de la suma asegurada sobre la o las viviendas siniestradas.
- Los daños directos a la propiedad asegurada producto de huelga, paro legal, actos vandálicos o actos de personas malintencionadas, así como el incendio y la explosión, el robo, el hurto, el saqueo y rotura de cristales que ocurran a causa de un motín, huelga, paro legal o conmoción civil.

- **Cobertura B – Riesgos de naturaleza catastrófica:**

- Inundación, deslizamiento, terremoto, **erupción volcánica.**

- **Cobertura C – Daños por agua y Riesgos atmosféricos:**

- Vientos huracanados, fallas en las tuberías, filtraciones de agua de locales contiguos.

- **Cobertura E – Robo**

- Robo de mobiliario, menaje, electrodomésticos, etc. Daños a la propiedad a causa de robo o tentativa de robo.

- **Asistencia en la Vivienda**

SUBLIMITES

Todos los Sublímites funcionarán como un límite agregado anual y no operarán en exceso del monto asegurado.

a) Rotura de Domos, Cristales, Mármoles y Granitos (5% sobre la suma asegurada de edificio hasta un Límite Máximo de Responsabilidad de ₡2.000.000,00 CRC): Cubre las pérdidas o daños directos originados por o derivados de:

En caso de suscripción de este sublímite y de que se haya incluido en el contrato tanto la vivienda y el contenido, quedan cubiertas las pérdidas materiales directas por rotura de domos, vidrios, espejos, cristales, claraboyas o tragaluces, losas sanitarias, mármoles, roca artificial, granitos y placas vitrocerámicas eléctricas, de inducción magnética o similares de gas, incluido el costo de los trabajos de transporte y colocación, siempre que formen parte fija de los bienes asegurados por vivienda o contenido.

No obstante, si sólo se ha asegurado el contenido, quedan cubiertos los cristales, lunas de puertas y ventanas de la vivienda.

b) Gastos de demolición y escombros: ocasionados por las labores de retiro de los restos de la propiedad asegurada producto de un siniestro amparado por el contrato de seguro y ocurrido en la vivienda asegurada, así como el traslado de los escombros hasta el lugar más próximo en donde sea permitido depositarlos, hasta por un máximo del 2% de la suma asegurada sobre la o las viviendas siniestradas.

Beneficio Adicional:

Robo de Contenidos 50% de la suma asegurada del rubro de Contenidos (aplica para cada inclusión y/o póliza).

Queda comprendido dentro del alcance de este beneficio, el daño directo que sufra la propiedad asegurada, a consecuencia de:

- i. Desaparición de la propiedad amparada en este contrato ocasionada por robo. Siempre que la misma se encuentre dentro del edificio o local asegurado.
- ii. Daños a la propiedad amparada en este contrato, mientras estén dentro de la vivienda o local descrito en la misma, causados por robo o tentativa de robo.
- iii. Daños que sufra la estructura de la vivienda ocupada por un asegurado, debidos a Robo o tentativa de Robo, hasta un máximo del 5% de la suma asegurada.
- iv. Sustitución, total o parcial, de las cerraduras y llaves de las puertas de acceso a la vivienda cuando se haya producido un robo y se estime necesaria esta medida para evitar otros sucesivos o si alguno de los juegos de llaves ha sido robado, hurtado o extraviado y resulta previsible el uso del mismo para acceder a la vivienda con ánimo doloso.

***Revalorización Automática de Sumas Aseguradas: MAPFRE | COSTA RICA incrementará un 4% fijo en cada renovación de la póliza.

Para más información descargar el condicionado general en: <https://www.mapfre.cr/seguros-hogar/total/> o en www.sugese.fi.cr